

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO CONFORME AL ARTICULO 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO**

**FECHA DE ESTADO: 09 DE MAYO DE 2022**

**ESTADO CIVIL No. 14 DE 2022**

| NÚMERO DE PROCESO                                     | DEMANDANTE(S)   | DEMANDADO(S)  | FECHA AUTO | DECISIÓN                                     |
|---|---|---|------------|--|
| 202200005 Despacho comisorio                          | Comitente: Juzgado Promiscuo de Familia de Chocontá oficio No. 003/2022 |   | 6/05/2022  | <i>Auxilia comisión y otros.</i>             |
| 201500182.00 Sucesión intestada                       | Germán Rodríguez Ángel y Otros.   | Trinidad Ángel de Rodríguez (q.e.p.d)                         | 6/05/2022  | Reconoce personería jurídica.                |
| 201800230.00 ejecutivo de alimentos                   | Concepción Bustos García  | Luis Hernando Arévalo Téllez                                  | 6/05/2022  | Auto no aprueba avalúo.                      |
| 201800302.00 ejecutivo singular de mínima cuantía     | Cooperativa de Ahorro y Crédito Crediflores                             | Deissy Yamile Munar Hernández                                 | 6/05/2022  | Decreta desistimiento tácito.                |
| 201900036.00 verbal - pertenencia                     | Hugo Ernesto Fernández.   | Rosa Amelica García Quevedo y Otros.                          | 6/05/2022  | Fija audiencia de instrucción y juzgamiento. |
| 201900099.00 verbal - pertenencia                     | María Cristina Hernández Rubiano  | Herederos indeterminados de Gratiano Bueno Valenzuela y Otros | 6/05/2022  | Fija audiencia inicial.                      |
| 202000001.00 ejecutivo singular de mínima cuantía     | Luis Alfonso Cortés Benavides   | Aida Rincón Rodríguez   | 6/05/2022  | Decreta desistimiento tácito.                |
| 202000024.00 ejecutivo singular de mínima cuantía     | Bancamía S.A.   | Germán Velandia Reyes y otra.                                 | 6/05/2022  | Aprueba liquidación del crédito.             |
| 202000098.00 verbal sumario - reivindicatorio         | Amanda Ramírez Ruíz   | María Magdalena Salcedo Torres                                | 6/05/2022  | Aprueba liquidación de costas.               |
| 202000166.00 verbal sumario - simulación              | Yudith Vidales Ballesteros  | Walter Álvarez Mora   | 6/05/2022  | Fija continuación audiencia.                 |
| 202100023.00 ejecutivo singular de mínima cuantía     | Héctor Armando Moncada Rodríguez  | Luis Benigno Moncada Ballén                                   | 6/05/2022  | Decreta desistimiento tácito.                |
| 202100047.00 ejecutivo hipotecario de mínima cuantía  | Cooperativa Financiera Confiar  | Luz Mary Lara Guacaneme y otro.                               | 6/05/2022  | Aprueba liquidación de costas.               |
| 202100063.00 ejecutivo de alimentos de mínima cuantía | Victor Francisco Gómez Benavides  | Rosa Emma Vásquez Zamora                                      | 6/05/2022  | Requerimiento.                               |
| 202100148.00 verbal sumario - reivindicatorio         | Rosa Elvira Penagos Caicedo y Otro                                      | Brigida Amaya de Farfán.                                      | 6/05/2022  | Conmina a notificación.                      |
| 202100164.00 sucesión intestada                       | Virginia López Malagón y Otros.   | Concepción Malagón de López y Otro (q.e.p.d)                  | 6/05/2022  | Requerimiento.                               |
| 202100205.00 verbal sumario - reivindicatorio         | Anyelo Amaya Velásquez.   | Adriana Constanza Cuervo Camelo y Otros.                      | 6/05/2022  | Reconoce personería jurídica y otro.         |
| 202100208.00 ejecutivo de alimentos de mínima cuantía | Blanca Lilia Bernal Chizaba en representación de K.G.P.B                | José Yovany Pinzón Riaño.                                     | 6/05/2022  | Aprueba liquidación de costas.               |
| 202100209.00 ejecutivo de alimentos de mínima cuantía | Luisa Fernanda Valbuena Rojas en representación de M.A.V                | Carlos Eduardo Arévalo Camelo.                                | 6/05/2022  | Fija audiencia concentrada.                  |
| 202100235.00 verbal sumario - pertenencia             | William Omar Pinzón Deaza y otra  | Herederos determinados e indeterminados de José Deaza y Otros | 6/05/2022  | No accede a petición.                        |
| 202200004.00 ejecutivo singular de mínima cuantía     | Cooperativa Financiera Confiar  | Arturo Tique Masmela.   | 6/05/2022  | Aprueba liquidación de costas.               |
| 202200037.00 sucesión intestada de menor cuantía      | Sandra Judith Valbuena Lozano y Otros                                   | María Teresa Jiménez de Valbuena y Otro (q.e.p.d)             | 6/05/2022  | Rechazo.                                     |
| 202200039.00 verbal - reivindicatorio                 | Cooperativa Multiactiva de Suesca Ltda.                                 | Adelia Romero de Gómez y otros.                               | 6/05/2022  | Rechazo.                                     |
| 202200040.00 ejecutivo singular de mínima cuantía     | Edgar Castillo Morales - Endosatario                                    | Luis Guillermo Prieto Cadil                                   | 6/05/2022  | Rechazo.                                     |

Mediante el presente ESTADO, el cual se fija en lugar público de la Secretaría y en el micrositio web del Juzgado Promiscuo Municipal de Suesca - Cundinamarca, por el término legal de un (1) día, hoy nueve (09) de mayo del dos mil veintidos (2022), a las ocho de la mañana (8:00 A.M. )

Para consultar las providencias que no tienen reserva legal conforme al Decreto 806 de 2020, vaya a la pestaña "autos" de este micrositio web o escribanos al correo electrónico: [jprmpalsuesca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsuesca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [jprmpalsuesca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsuesca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Celular y WhatsApp: 3183417655

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-suesca>

Baranda virtual: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-suesca/atencion-al-usuario>

Carrera 6 No. 8 - 91 Suesca - Cundinamarca

**GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS. Secretaria**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez la comisión de la referencia con el N.I. 20220005. Para lo pertinente.

**GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, nueve (09) de mayo dos mil veintidós (2022).

**AUXÍLIESE** la Comisión conferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Chocontá, mediante Despacho Comisorio No. 003/2022, en consecuencia, en virtud del Auto del once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022), proferido por el Despacho Comitente, que entre otras cosas, confiere amplias facultades a este titular, se dispone **SUB COMISIONAR** al Inspector de Policía de Suesca (Cundinamarca) para que efectúe la respectiva diligencia encomendada, para tales efectos se le otorgan las potestades de citar al auxiliar dela justicia designado y fijarle los respectivos honorarios provisionales.

Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 206 del Código Nacional de Policía y Convivencia, que se encuentra en correspondencia con el artículo 38 del Código General del Proceso. Por Secretaría, **LÍBRESE** la comunicación respectiva.

**Notifíquese y cúmplase,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MAURO HEBERTO MORALES ARDILA', written over a horizontal line.

**MAURO HEBERTO MORALES ARDILA**  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con poder otorgado por los interesados. Para lo pertinente.

**GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, seis (06) de mayo dos mil veintidós (2022).

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado LUIS HERNANDO QUINTERO ALZATE, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Agréguense a los Autos y téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

**Notifíquese y cúmplase,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MAURO HEBERTO MORALES ARDILA', written over a horizontal line.

**MAURO HEBERTO MORALES ARDILA**  
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con presentación de avalúo por parte demandante y vencimiento traslado. Para lo pertinente.

**GRECIA INDIRA PINZON CORTES**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

No se tiene en cuenta el avalúo presentado por la parte demandante toda vez que en el mismo no se estableció el valor de la cuota parte propiedad del demandado que se encuentra embargado y secuestrado en este asunto.

Se le indica a las partes que están facultadas para presentar el respectivo avalúo de conformidad a lo previsto en el artículo 444 del C.G.P.

**Notifíquese y cúmplase,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MAURO HEBERTO MORALES ARDILA'.

**MAURO HEBERTO MORALES ARDILA**  
Juez

Clase de proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Radicado: N° 257724089001 **201800302** 00  
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Crediflores  
Demandada: Deissy Yamile Munar Hernández

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez por inactividad por más de dos años después de Auto Ordena Seguir Adelante. Para lo pertinente.

**GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, seis (06) de mayo dos mil veintidós (2022).

Revisado el asunto de la referencia, se encuentra que ha estado inactivo en la Secretaría por un periodo superior a dos (2) años, toda vez que se observa Auto fechado cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve cuya parte resolutive entre otros, fue ordenar seguir adelante con la ejecución. Sumado a que la última actuación corresponde a Auto fechado tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) en el que el Despacho imparte la aprobación a la liquidación del crédito.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado de acuerdo con el literal b, numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, **DECRETA** de oficio:

1. La terminación del presente proceso instaurado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDIFLORES en contra de DEISSY YAMILE MUNAR HERNÁNDEZ, por DESISTIMIENTO TÁCITO (núm. 2° artículo 317 ibídem).
2. **DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares que se hayan consumado dentro del presente asunto. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por Secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso.
3. **ORDENAR** el desglose del título ejecutivo base de la acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias del caso (artículo 116 C.G.P).
4. Sin condena en costas o perjuicios. (numeral 2°, artículo 317 C.G.P).
5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos con sentencia.

**Notifíquese y cúmplase,**

**MAURO HEBERTO MORALES ARDILA**  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con solicitud de la parte demandante de reprogramación de audiencia. Para lo pertinente.

**GRECIA INDIRA PINZON CORTES**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante (fls. 376 a 378), el Despacho accede a su solicitud de **REPROGRAMAR AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 373 del C.G.P, para tal efecto se fija para el día **OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**.

Se advierte que la inasistencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 ibidem.

Comuníquese al perito y al curador Ad Litem designados en este asunto.

**Notifíquese y cúmplase,**

**MAURO HEBERTO MORALES ARDILA**  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez por solicitud del Curador Ad -Litem. Para lo pertinente.

**GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, nueve (9) de mayo dos mil veintidós (2022).

Como quiera que se justificó por el curador Ad Litem su imposibilidad de asistir a la diligencia programada para el día veintisiete (27) de abril del presente, en los términos del art. 372 del Código General del Proceso, se accedió al aplazamiento por única vez.

Así las cosas, sin advertir causal de nulidad, lo procedente es **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para tal efecto se **FIJA** como fecha el día **DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Se **ADVIERTE** que la inasistencia dará lugar a las sanciones que contempla el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

La diligencia se realizará de forma virtual por la plataforma Lifesize ingresando con este vínculo <https://call.lifesizecloud.com/14346158> por lo tanto, se requiere a los apoderados judiciales y a los interesados para que ingresen quince (15) antes de la hora indicada<sup>1</sup>.

Comuníquese al perito y al curador Ad Litem designados.

**Notifíquese y cúmplase,**

**MAURO HEBERTO MORALES ARDILA**  
Juez

<sup>1</sup> Una vez ejecutoriado este auto, por secretaría se publicará el vínculo de la diligencia en nuestro micrositio web en la pestaña “cronograma audiencias” visible dando click en *eventos*.

Clase de proceso: Pertenencia – Menor Cuantía

Radicado: N° 257724089001 **201900099** 00

Demandantes: María Cristina Hernández Rubiano

Demandados: Herederos indeterminados de Gratiniano Bueno Valenzuela y Otros

*Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 014 de  de mayo de 2022.*



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez por inactividad por más de un (1) año. Para lo pertinente.

**GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, seis (06) de mayo dos mil veintidós (2022).

Revisado el asunto de la referencia, se encuentra que ha estado inactivo en la Secretaría del Despacho por un periodo superior a un (1) año, toda vez que la última actuación procesal corresponde a la notificación por estado de los Autos fechados diecinueve (19) de febrero y veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) respectivamente; notificación que fue realizada el día cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021) como consta a folio 57.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado de acuerdo con el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, **DECRETA** de oficio:

1. La terminación del presente proceso instaurado por LUIS ALFONSO CORTÉS BENAVIDES en contra de AÍDA RINCÓN RODRÍGUEZ, por DESISTIMIENTO TÁCITO (núm. 2° artículo 317 ibídem).
2. **DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares que se hayan consumado dentro del presente asunto. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por Secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso.
3. **ORDENAR** el desglose del título ejecutivo base de la acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias del caso (artículo 116 C.G.P).
4. Sin condena en costas o perjuicios. (numeral 2°, artículo 317 C.G.P).
5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos con sentencia.

**Notifíquese y cúmplase,**

**MAURO HEBERTO MORALES ARDILA**  
Juez

Clase de proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Radicado: N° 257724089001 **20200024** 00

Demandante: Bancamía S.A.

Demandado: Germán Velandia Reyes y Otra

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con liquidación de crédito. Para lo pertinente.

**GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS**

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, seis (06) de mayo dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada y que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad al numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

La anterior aprobación se realiza con corte al treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**Notifíquese y cúmplase,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MAURO HEBERTO MORALES ARDILA'.

**MAURO HEBERTO MORALES ARDILA**

Juez

Clase de proceso: Verbal Reivindicatorio  
Radicado: N° 257724089001 **202000098** 00  
Demandante: Amanda Ramírez Ruíz  
Demandada: María Magdalena Salcedo Torres

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022) pasa al Despacho del señor Juez con liquidación de costas elaboradas por el equipo de Secretaria. Para lo pertinente.

**GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, seis (06) de mayo dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra acorde con los requisitos establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, este Despacho le **IMPARTE SU APROBACIÓN**. Contra esta decisión proceden los medios de impugnación que refiere la norma indicada.

**Notifíquese y cúmplase,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MAURO HEBERTO MORALES ARDILA'.

**MAURO HEBERTO MORALES ARDILA**  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez dando cumplimiento a Auto anterior. Para lo pertinente.

**GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, seis (06) de mayo dos mil veintidós (2022).

Dando cumplimiento al auto anterior, procede este Despacho a **FIJAR** fecha para la reanudación de la AUDIENCIA CONCENTRADA que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, el día **SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** Se hace saber a las partes que deben concurrir de manera personal. Se **ADVIERTE ADEMÁS** que la inasistencia injustificada dará lugar a las sanciones que contempla el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

La diligencia se realizará de forma virtual por la plataforma Lifesize ingresando con este vínculo <https://call.lifesizecloud.com/14368463> por lo tanto, se requiere a los apoderados judiciales y a los interesados para que ingresen quince (15) antes de la hora indicada<sup>1</sup>.

**Notifíquese y cúmplase,**

**MAURO HEBERTO MORALES ARDILA**  
Juez

<sup>1</sup> Una vez ejecutoriado este auto, por secretaría se publicará el vínculo de la diligencia en nuestro micrositio web en la pestaña “cronograma audiencias” visible dando click en *eventos*.

Clase de proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía

Radicado: N° 257724089001 **202100023** 00

Demandante: Héctor Armando Moncada Rodríguez

Demandado: Luis Benigno Moncada Ballén

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez por inactividad por más de un (1) año. Para lo pertinente.

**GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS**

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, seis (06) de mayo dos mil veintidós (2022).

Revisado el asunto de la referencia, se encuentra que ha estado inactivo en la Secretaría del Despacho por un periodo superior a un (1) año, toda vez que la última actuación procesal corresponde a respuesta emitida por la Cámara de Comercio de Bogotá (fls. 42 a 45) recibida el día veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021), con ocasión a Oficio No. 025 (fls. 25 a 36) remitido por este Juzgado el día quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado de acuerdo con el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, **DECRETA** de oficio:

1. La terminación del presente proceso instaurado por HÉCTOR ARMANDO MONCADA RODRÍGUEZ en contra de LUIS BENIGNO MONCADA BALLÉN, por DESISTIMIENTO TÁCITO (núm. 2° artículo 317 ibídem).
2. **DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares que se hayan consumado dentro del presente asunto. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por Secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso.
3. **ORDENAR** el desglose del título ejecutivo base de la acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias del caso (artículo 116 C.G.P).
4. Sin condena en costas o perjuicios. (numeral 2°, artículo 317 C.G.P).
5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos con sentencia.

**Notifíquese y cúmplase,**

**MAURO HEBERTO MORALES ARDILA**

Juez

Clase de proceso: Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía

Radicado: N° 257724089001 **202100047** 00

Demandante: Cooperativa Financiera Confiar

Demandados: Luz Mary Lara Guacaneme y Otro

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022) pasa al Despacho del señor Juez con liquidación de costas elaboradas por el equipo de Secretaria. Para lo pertinente.

**GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS**

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, nueve (9) de mayo dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra acorde con los requisitos establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, este Despacho le **IMPORTE SU APROBACIÓN**. Contra esta decisión proceden los medios de impugnación que refiere la norma indicada.

Respecto del memorial obrante a folios 335 a 447, se le informa a la parte ejecutante que el mismo fue agregado y tenido en cuenta anteriormente, toda vez que se evidencia a folios 206 a 315 que reposa el mismo contenido.

**Notifíquese y cúmplase,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MAURO HEBERTO MORALES ARDILA'.

**MAURO HEBERTO MORALES ARDILA**

Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con petición suscrita por la parte demandante. Para lo pertinente.

**GRECIA INDIRA PINZON CORTES**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Previo a que este Despacho se pronuncie en derecho respecto a la liquidación de crédito presentada, se conmina a la parte demandante a que cumpla con lo ordenado en Auto fechado once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**Notifíquese y cúmplase,**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MAH', written over a horizontal line.

**MAURO HEBERTO MORALES ARDILA**  
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez allegando citatorio artículo 291 C. G. P. Para lo pertinente.

**GRECIA INDIRA PINZON CORTES**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, seis (069 de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que en la certificación expedida por la empresa de correos (fls. 82 a 149 y 150 a 217), se indica el motivo de la no entrega del citatorio, corresponde a que no se encontró quien recibiera la correspondencia ni quien suministrara información, no se cumplen los requisitos previstos en el numeral 4° del artículo 291 del C.G.P, para que la parte demandante proceda con el artículo 292 ibídem. En su lugar, debe insistir en la notificación de la demandada en la dirección física suministrada en la demanda.

Téngase en cuenta además que en el cuerpo del citatorio aportado por la apoderada, se indicó que el término para comparecer era de diez (10) días, en atención a ello, se conmina a la togada a ceñirse a lo dispuesto en el artículo mencionado anteriormente.

**Notifíquese,**

**MAURO HEBERTO MORALES ARDILA**  
Juez



Clase de proceso: Sucesión Intestada (Menor Cuantía)  
Radicado: N° 257724089001 **202100164** 00  
Demandantes: Virginia López Malagón y Otros.  
Causantes: Concepción Malagón de López y Otro (q.e.p.d)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con solicitud de reconocimiento como heredero dentro del asunto. Para lo pertinente.

**GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, seis (06) de mayo dos mil veintidós (2022).

Previo a que el Despacho proceda a reconocer la calidad de heredero del señor STIVEN CAMILO LÓPEZ MALDONADO, de conformidad a memorial allegado por el apoderado (fls. 157 a 160), **ALLÉGUENSE** los respectivos registros civiles que permitan dar cuenta del parentesco entre los causantes y el interesado.

**Notifíquese y cúmplase,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MAURO HEBERTO MORALES ARDILA'.

**MAURO HEBERTO MORALES ARDILA**  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con poder otorgado por los interesados. Para lo pertinente.

**GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, seis (06) de mayo dos mil veintidós (2022).

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandada al abogado JAIME IVÁN CEBALLOS CUERVO, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos. Por lo tanto, procédase con la notificación personal por él solicitada.

Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

**Notifíquese y cúmplase,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MAURO HEBERTO MORALES ARDILA', written over a horizontal line.

**MAURO HEBERTO MORALES ARDILA**  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022) pasa al Despacho del señor Juez con liquidación de costas elaboradas por el equipo de Secretaria. Para lo pertinente.

**GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS**

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, nueve (9) de mayo dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra acorde con los requisitos establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, este Despacho le **IMPARTE SU APROBACIÓN**. Contra esta decisión proceden los medios de impugnación que refiere la norma indicada.

**Notifíquese y cúmplase,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MAURO', written over a horizontal line.

**MAURO HEBERTO MORALES ARDILA**

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con presentación de avalúo por parte demandante y vencimiento traslado. Para lo pertinente.

**GRECIA INDIRA PINZON CORTES**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

TÉNGASE en cuenta que, dentro del término de traslado concedido en Auto anterior, la parte demandante no se pronunció.

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, el Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 443 del C.G.P y en concordancia con el artículo 392 ibídem, CITA a las partes a la AUDIENCIA CONCENTRADA la cual se llevará a cabo el día **DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**. Téngase en cuenta que la diligencia se realizará de forma virtual por la plataforma Lifesize ingresando con este vínculo <https://call.lifesizecloud.com/14320903>, por lo tanto, se REQUIERE a los interesados para que ingresen quince (15) minutos antes de la hora indicada<sup>1</sup>.

Reglas de la audiencia:

1. La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados.
2. La inasistencia a la audiencia deberá justificarse en la forma y en los términos previstos en el numeral 3° del artículo 372 del C. G. del P.
3. En el evento de que no se justifique la inasistencia de alguna de las partes o de sus apoderados, se aplicarán las consecuencias previstas en el numeral 4, del artículo 372 ibídem.
4. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no se llevará a cabo, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia en la forma prevista en la ley, el juez, por medio de auto declarará terminado el proceso.
5. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

<sup>1</sup> Una vez ejecutoriado este auto, por secretaría se publicará el vínculo de la diligencia en nuestro micrositio web en la pestaña "cronograma audiencias" visible dando click en eventos.

Para los fines previstos en el inciso 1° del artículo 392 del C.G.P., en concordancia con el artículo 372 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

- Pruebas parte demandante:  
Documentales: Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda.
- Pruebas parte demandada:  
Téngase en cuenta la actuación procesal surtida por la parte pasiva.
- De oficio por el Juez:  
Interrogatorio de parte: Se ordena el interrogatorio a las partes, el cual se practicará en la fecha y hora señaladas en este Auto.

**Notifíquese y cúmplase,**



**MAURO HEBERTO MORALES ARDILA**  
**Juez**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con oficio suscrito por la Procuradora II Judicial. Para lo pertinente.

**GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, seis (06) de mayo dos mil veintidós (2022).

Agréguense a los Autos las manifestaciones realizadas por la Procuradora Judicial II para los fines procesales pertinentes.

Sin embargo, se le hace saber a la funcionaria que esta demanda está dirigida contra los Herederos determinados e Indeterminados de José Deaza y Otros por lo que el Despacho no considera necesario vincular a otras personas. OFICIESE.

**Notifíquese y cúmplase,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MAURO', written over a horizontal line.

**MAURO HEBERTO MORALES ARDILA**  
Juez

Clase de proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Radicado: N° 257724089001 **202200004** 00

Demandante: Cooperativa financiera Confiar.

Demandado: Arturo Tique Masmela.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022) pasa al Despacho del señor Juez con liquidación de costas elaboradas por el equipo de Secretaria. Para lo pertinente.

**GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, seis (06) de mayo dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra acorde con los requisitos establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, este Despacho le **IMPARTE SU APROBACIÓN**. Contra esta decisión proceden los medios de impugnación que refiere la norma indicada.

**Notifíquese y cúmplase,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MAURO', written over a horizontal line.

**MAURO HEBERTO MORALES ARDILA**  
Juez

Clase de proceso: Sucesión Intestada (Menor Cuantía)  
Radicado: N° 257724089001 **202200037** 00  
Demandante: Sandra Judith Valbuena Lozano y Otros  
Causantes: María Teresa Jiménez de Valbuena y Otro (q.e.p.d)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), dando cumplimiento al art. 90 del C.G.P., pasa al Despacho del señor Juez sin escrito de subsanación. Para lo pertinente.

**GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, seis (06) de mayo dos mil veintidós (2022).

En vista que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término del artículo 90 del Código General de Proceso se dispone, **RECHAZAR** la misma.

Resulta inane ordenar la devolución de la demanda y sus anexos, pues esto fue allegado de manera electrónica y se infiere que cuenta con todos los documentos, sin embargo, desde ahora se autoriza la remisión de los que solicite la parte actora sin necesidad de desglose, previas anotaciones en los sistemas de registro estadístico. Déjense las constancias respectivas.

**Notifíquese y cúmplase,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MAURO HEBERTO MORALES ARDILA', written over a horizontal line.

**MAURO HEBERTO MORALES ARDILA**  
Juez



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022), dando cumplimiento al art. 90 del C.G.P., pasa al Despacho del señor Juez sin escrito de subsanación. Para lo pertinente.

**GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS**

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, seis (06) de mayo dos mil veintidós (2022).

En vista que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término del artículo 90 del Código General de Proceso se dispone, **RECHAZAR** la misma.

Resulta inane ordenar la devolución de la demanda y sus anexos, pues esto fue allegado de manera electrónica y se infiere que cuenta con todos los documentos, sin embargo, desde ahora se autoriza la remisión de los que solicite la parte actora sin necesidad de desglose, previas anotaciones en los sistemas de registro estadístico. Déjense las constancias respectivas.

**Notifíquese y cúmplase,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MA' followed by a flourish.

**MAURO HEBERTO MORALES ARDILA**

Juez

Clase de proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Radicado: N° 257724089001 **202200040** 00

Demandante: Edgar Castillo Morales - Endosatario

Demandado: Luis Guillermo Prieto Cadil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), dando cumplimiento al art. 90 del C.G.P., pasa al Despacho del señor Juez sin escrito de subsanación. Para lo pertinente.

**GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS**

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, seis (06) de mayo dos mil veintidós (2022).

En vista que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término del artículo 90 del Código General de Proceso se dispone, **RECHAZAR** la misma.

Resulta inane ordenar la devolución de la demanda y sus anexos, pues esto fue allegado de manera electrónica y se infiere que cuenta con todos los documentos, sin embargo, desde ahora se autoriza la remisión de los que solicite la parte actora sin necesidad de desglose, previas anotaciones en los sistemas de registro estadístico. Déjense las constancias respectivas.

**Notifíquese y cúmplase,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MAURO HEBERTO MORALES ARDILA'.

**MAURO HEBERTO MORALES ARDILA**

Juez